



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34020 a 184/34022	27/01/2021	83997 a 83999
184/34031, 184/34050		84008, 84027
184/34051, 184/34056		84028, 84033
184/34058, 184/34060		84035, 84037
184/34062, 184/34067		84039, 84044
184/34078, 184/34093		84055, 84070
184/34102		84079

**AUTOR/A:** BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP)

### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Gobierno, a través del Ministerio de Sanidad, está abierto a escuchar las propuestas de todas aquellas asociaciones, sociedades y entidades que quieran colaborar en garantizar la mejor atención posible a los pacientes frente al COVID-19.

Por otra parte, se indica que el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) del Ministerio de Trabajo y Economía Social está desarrollando una continua labor de asesoramiento técnico en el ámbito de la prevención de riesgos laborales ligada a la exposición al COVID-19, dirigida a empresas, trabajadores, grupos de interés, administraciones públicas, etc. Todo ello, bajo la coordinación centralizada del Ministerio de Sanidad.

A continuación, se detallan las principales actuaciones de asesoramiento que se están llevando a cabo:

- Atención a consultas externas. El INSST está recibiendo por parte de organismos públicos, asociaciones, empresas, trabajadores, etc., un gran volumen de cuestiones relacionadas con el COVID-19.



- Elaboración y difusión de documentación. Una de las actuaciones principales que está desarrollando el INSST es la elaboración de material técnico que proporciona recomendaciones de actuación frente al COVID-19. Toda esta documentación puede consultarse en el espacio COVID-19 de la página web del INSST.

Por su parte, la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, determina que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social es un servicio público al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas del orden social y exigir las responsabilidades pertinentes, así como el asesoramiento y, en su caso, conciliación, mediación y arbitraje en dichas materias.

La crisis sanitaria no empaña las obligaciones de la Inspección de Trabajo, sino que refuerza su importancia como organismo esencial a la hora de garantizar, no solo los derechos laborales de todos los trabajadores, sino también su seguridad y salud, cobrando especial relevancia esta cuestión en relación con el personal sanitario.

Con dicho fin, se desarrollan diversas campañas de actuación, pudiendo mencionar a modo de ejemplo las siguientes, por su especial incidencia en la situación actual:

- Control de riesgos biológicos.
- Riesgos biológicos COVID-19.
- Riesgos psicosociales.
- Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Derechos laborales trabajadores vinculados a la crisis COVID-19.

En definitiva, los distintos colectivos que prestan servicios sanitarios están siendo objeto de una especial atención por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la finalidad de garantizar su seguridad y salud y condiciones laborales, en la actual situación de crisis sanitaria.

Madrid, 02 de marzo de 2021

